



Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca 699
Secretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca

BUENOS AIRES, 27 OCT 2011

VISTO el Expediente N° S01: 0202219/2011 del Registro del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA, por el cual la ADMINISTRACIÓN FONDO ESPECIAL DEL TABACO de la Provincia de SALTA eleva a consideración de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del mencionado Ministerio, el Componente: "PROGRAMA DE COBERTURA DE RIESGOS CLIMÁTICOS Y OTROS" Subcomponente: "Cobertura Médico Asistencial para todos los productores tabacaleros", correspondiente al PROGRAMA OPERATIVO ANUAL 2011, solicitando su aprobación y financiación con recursos del FONDO ESPECIAL DEL TABACO, en el marco del Convenio N° 72 de fecha 26 de diciembre de 2005, suscripto entre la ex - SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y ALIMENTOS del ex - MINISTERIO DE ECONOMÍA Y PRODUCCIÓN y el Gobierno de la Provincia de SALTA, la Ley N° 19.800 y sus modificatorias, restablecida en su vigencia y modificada por las Leyes Nros. 24.291, 25.465, y 26.467, y

CONSIDERANDO:

Que la solicitud de la Provincia de SALTA se encuadra en lo dispuesto por los Artículos 7° y 27, inciso a) de la Ley N° 19.800 y sus modificatorias, restablecida en su vigencia y modificada por las Leyes Nros. 24.291, 25.465 Y 26.467.

Que a través del Subcomponente: "Cobertura Médico Asistencial para todos los Productores Tabacaleros" integrante del Componente: "PROGRAMA DE COBERTURA DE RIESGOS CLIMÁTICOS Y OTROS" se posibilitará el mantenimiento de la cobertura médico asistencial a todos los productores tabacaleros de la Provincia de SALTA, contribuyendo así sostenidamente al mejoramiento significativo de las condiciones de vida de los mismos y las de sus familias.

Que la Resolución N° 597 del 27 de septiembre de 2006 de la ex - SECRETARÍA

MAGYP
PROYECTO
18669.



Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca
Secretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca

699

DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y ALIMENTOS del entonces MINISTERIO DE ECONOMÍA Y PRODUCCIÓN, aprobó la modalidad de presentación de los denominados PROGRAMAS OPERATIVOS ANUALES ante el PROGRAMA DE RECONVERSIÓN DE ÁREAS TABACALERAS dependiente de la mencionada Secretaría.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA ha tomado la intervención que le compete.

Que el suscripto es competente para el dictado de la presente medida en virtud de lo dispuesto por la Ley N° 19.800 y sus modificatorias, restablecida en su vigencia y modificada por las Leyes Nros. 24.291, 25.465 y 26.467, por el Decreto N° 3.478 del 19 de noviembre de 1975, modificado por su similar N° 2.676 del 19 de diciembre de 1990 y por el Decreto N° 357 del 21 de febrero de 2002, sus modificatorios y complementarios.

Por ello,

EL SECRETARIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Apruébase la presentación efectuada por la Provincia de SALTA destinada al financiamiento del Componente: "PROGRAMA DE COBERTURA DE RIESGOS CLIMÁTICOS Y OTROS", Subcomponente: "Cobertura Médico Asistencial para todos los Productores Tabacaleros", por un monto total de PESOS ONCE MILLONES DOSCIENTOS ONCE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y SEIS CON SETENTA Y UN CENTAVOS (\$ 11.211.796,71), perteneciente al PROGRAMA OPERATIVO ANUAL 2011.

ARTÍCULO 2º.- El monto aprobado por el Artículo 1º de la presente resolución, será destinado al financiamiento de las Actividades: "Fondo para Cubrir los Gastos Emergentes Referidos a la Cobertura Médico Asistencial Básica" por un monto de PESOS SIETE MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA (\$ 7.239.840.-); "Fondo de Apoyo Diferencial" por un monto de PESOS TRES MILLONES QUINIENTOS CUA-

MAGYP
PROYECTO
18669



Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca
Secretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca

699

RENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y NUEVE CON DIECISEIS CENTAVOS (\$3.546.839,16) y "Fondo de Reserva" por un monto de PESOS CUATROCIENTOS VEINTICINCO MIL CIENTO DIECISIETE CON CINCUENTA Y CINCO CENTAVOS (\$425.117,55).

ARTÍCULO 3º.- El organismo responsable será la ADMINISTRACIÓN FONDO ESPECIAL DEL TABACO de la Provincia de SALTA.

ARTÍCULO 4º.- El organismo ejecutor del Componente "PROGRAMA DE COBERTURA DE RIESGOS CLIMÁTICOS Y OTROS", Subcomponente: "Cobertura Médico Asistencial para todos los Productores Tabacaleros" aprobado por el Artículo 1º de la presente resolución, será la CÁMARA DEL TABACO de la Provincia de SALTA, siendo el monto citado en el mismo artículo administrado por la ASOCIACIÓN MUTUAL DE PRODUCTORES TABACALEROS DE SALTA.

ARTÍCULO 5º.- El monto aprobado por el Artículo 1º de la presente resolución para el Componente: "PROGRAMA DE COBERTURA DE RIESGOS CLIMÁTICOS Y OTROS", Subcomponente: "Cobertura Médico Asistencial para todos los Productores Tabacaleros", por un total de PESOS ONCE MILLONES DOSCIENTOS ONCE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y SEIS CON SETENTA Y UN CENTAVOS (\$ 11.211.796,71) deberá debitarse de la Cuenta Corriente N° 53.367/14, del BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA – Sucursal Plaza de Mayo, MAGP-5.200/363-L.25.465-FET-Rec.F.Terc y acreditarse en la Cuenta Corriente Recaudadora N° 45312437/47 del BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA Sucursal Salta cuyo titular es la ADMINISTRACIÓN FONDO ESPECIAL DEL TABACO de la Provincia de SALTA.

ARTÍCULO 6º.- El monto de PESOS ONCE MILLONES DOSCIENTOS ONCE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y SEIS CON SETENTA Y UN CENTAVOS (\$11.211.796,71) acreditado en la cuenta recaudadora mencionada en el Artículo 5º de la presente medida será transferido a la Cuenta Corriente en Pesos del HSBC BANK ARGENTINA N° 0673-23608-5- Sucursal Salta, perteneciente al organismo ejecutor del subcomponente aprobado en el Artículo 1º de la presente resolución.

MAGYP
PROYECTO
18669



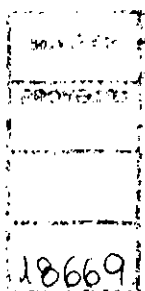
Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca
Secretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca

699

ARTÍCULO 7º.- La transferencia de la suma de PESOS CIENTO VEINTIDÓS MIL QUI-
NIENTOS SETENTA Y CINCO CON CUARENTA Y TRES CENTAVOS (\$122.575,43), parte
integrante del monto de PESOS CUATROCIENTOS VEINTICINCO MIL CIENTO DIECISIE-
TE CON CINCUENTA Y CINCO CENTAVOS (\$425.117,55), destinado al "Fondo de Reser-
va" del Subcomponente: "Cobertura Médico Asistencial para todos los Productores Tabaca-
leros", Componente: "PROGRAMA DE COBERTURA DE RIESGOS CLIMÁTICOS Y
OTROS", aprobado por un total de ONCE MILLONES DOSCIENTOS ONCE MIL SETEN-
CIENTOS NOVENTA Y SEIS CON SETENTA Y UN CENTAVOS (\$ 11.211.796,71) en el
Artículo 1º de la presente resolución, será transferida al organismo responsable luego de
recibidas, a satisfacción de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA
del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA, las rendiciones de gastos
faltantes correspondientes al Componente: "PROGRAMA DE COBERTURA DE RIESGOS
CLIMÁTICOS", Subcomponente: "Cobertura Médico Asistencial para todos los Productores
Tabacaleros" aprobado por la Resolución N° 920 de fecha 25 de noviembre de 2010 de la
SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE AGRI-
CULTURA, GANADERÍA Y PESCA.

ARTÍCULO 8º.- El no cumplimiento en la responsabilidad de ejecución de cualquier Compo-
nente, o parte de él, de un organismo o persona con responsabilidad de ejecución, definirá
su no elegibilidad para la implementación de los sucesivos PROGRAMAS OPERATIVOS
ANUALES.

ARTÍCULO 9º.- La SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINIS-
TERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA se reserva el derecho de disponer los
sistemas de fiscalización que estime convenientes, alcanzando dicha fiscalización a las enti-
dades o personas que puedan resultar beneficiadas por la ejecución del PROGRAMA OPE-
RATIVO ANUAL 2011, a los efectos de constatar la real aplicación de los recursos del FON-
DO ESPECIAL DEL TABACO y verificar el correcto uso de los fondos transferidos.





Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca
Secretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca

699

ARTÍCULO 10.- La transferencia de la suma que por este acto se asigna, estará condicionada a las disponibilidades del FONDO ESPECIAL DEL TABACO, resultantes de la evolución de los ingresos y egresos del mismo.

ARTÍCULO 11.- Si pasados DOCE (12) meses desde la fecha de aprobación del proyecto detallado en el Artículo 1º de la presente resolución, el organismo ejecutor no hubiese solicitado la transferencia de fondos en su totalidad, la misma caducará automáticamente de pleno derecho.

ARTÍCULO 12.- Si pasados DOCE (12) meses desde la fecha de recepción de los fondos para la ejecución del proyecto detallado en el Artículo 1º de la presente resolución, el organismo ejecutor no los hubiese utilizado sin que mediaran causas atendibles para su ejecución, dichos montos quedarán sujetos a la reasignación por parte de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA para la implementación de otros proyectos.

ARTICULO 13.- Regístrese, comuníquese y archívese.

699

RESOLUCIÓN SAGYP Nº

Ing. Agr. Lorenzo R. Basso
Secretario de Agricultura, Ganadería y Pesca

SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA
PROYECTO
18669